



**SADER**  
SECRETARÍA DE  
AGRICULTURA Y  
DESARROLLO RURAL



**SENASICA**  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,  
INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

**DIRECCIÓN GENERAL DE  
INOCUIDAD AGROALIMENTARIA,  
ACUÍCOLA Y PESQUERA**

Hoja 1 de 2

Circular No. **015** /2019  
Ciudad de México a **21 MAY 2019**

**A LOS PRODUCTORES PRIMARIOS DE ESPECIES  
ACUÍCOLAS, PLANTAS DE PROCESAMIENTO PRIMARIO  
Y PERMISIONARIOS DE EMBARCACIONES MENORES  
PRESENTES**

Hago referencia a la regulación nacional en materia de inocuidad que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) opera para que toda persona física o moral pueda obtener un Certificado de Inocuidad, a través del cumplimiento de las Buenas Prácticas Acuícolas y Pesqueras durante la producción primaria.

Sobre el particular y con la finalidad de fortalecer el esquema de certificación en atención a sus necesidades como productores primarios de especies acuícolas y pesqueras, hago de su conocimiento que el SENASICA publicará en su página electrónica la actualización del procedimiento que toda persona física o moral interesada, deberá cumplir para obtener un certificado de inocuidad, el cual entrará en vigor a los 60 días naturales posteriores a la fecha de emisión de la presente.

En este sentido y con fundamento en los artículos 118 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables y 18 fracciones I, IV, V, XI y XXIII del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio del 2016, solicito su valioso apoyo para que los documentos sean atendidos en apego a lo descrito en la presente circular, mismos que han sido actualizados conforme al nuevo procedimiento, en los cuales se establecen los requisitos técnicos y administrativos.

Por lo anterior, deberán utilizar los formatos vigentes disponibles en la página electrónica: <https://www.gob.mx/senasica/documentos/procedimiento-para-la-certificacion-de-srrc?state=published> y cumplir con lo establecido en los manuales en materia de Buenas Prácticas Acuícolas y Pesqueras.

ALLC/KMC/LCR/gobm/nllrm

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 5010, P-7, Col. Insurgentes Cuicuilco, CP. 04530, Coyoacán, CDMX  
Tel. 01 (55) 5905.1000 Ext. 51501 y 51502 [www.gob.mx/senasica](http://www.gob.mx/senasica)



**2019**  
100 AÑOS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA  
EMILIANO ZAPATA

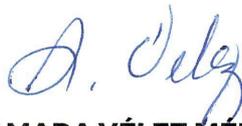
Circular No. **015** /2019

Finalmente, la Circular No. 35/2017 de fecha 16 de octubre de 2017, quedará sin efecto a partir de la entrada en vigor del procedimiento ya referido.

De requerir información adicional, podrá comunicarse a la Dirección de Inocuidad Agroalimentaria, Operación Orgánica y Plaguicidas de Uso Agrícola al tel. 59051000 Ext. 51526 o al correo [jose.delacruz@senasica.gob.mx](mailto:jose.delacruz@senasica.gob.mx) y [gestion.bpacuicola@senasica.gob.mx](mailto:gestion.bpacuicola@senasica.gob.mx).

Sin otro particular quedo a sus órdenes.

**ATENTAMENTE  
LA DIRECTORA GENERAL**



**Q.F.B. AMADA VÉLEZ MÉNDEZ**



C.c.p. DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA.- DIRECTOR EN JEFE DEL SENASICA.- Presente.  
MTRO. JOSÉ LUIS LARA DE LA CRUZ.- DIRECTOR DE INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, OPERACIÓN ORGÁNICA Y PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA.- Presente.

  
JLLC/KMC/LCR/gobm/mlm